

**MS-AI-0268-INF-2022**

20 de junio de 2023

Licda.  
Chris Fonseca Vargas  
Jefe de Unidad Financiera  
Unidad Financiera

<b>ASUNTO:</b>	<b>REMISIÓN INFORME MS-AI-0269-INF-2022</b>
----------------	---

Estimado (a) señor (a):

Me permito remitirle el informe MS-AI-0269-INF-2022, preparado por la Unidad de Auditoría de Unidad de Auditoría Administrativa Financiera, el cual contiene los resultados de la Auditoría de Caja Chica.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que el proceso de caja chica presenta deficiencias de control como es la omisión de información importante del vale como son la firma y fecha del retiro del dinero y la liquidación del vale, así también algunos requisitos de las facturas que respaldan los reembolsos; los arqueos sorpresivos, en uno de ellos se omitió la firma por parte del responsable del fondo y además se ha estado incluyendo información en la herramienta del arqueo que no representa operaciones válidas para el manejo de este tipo de dineros.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma 206. Seguimiento lo siguiente:

*"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."*

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el 'Plan de Acción' sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

---

De usted con atentos saludos.

Atentamente,

**AUDITORÍA INTERNA**

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc  
**AUDITORA INTERNA**

cc. MBa. Adrián Vega Navarro, Director Financiera Bienes y Servicios a.i.  
Dra. Andrea Garita Castro, Directora de Planificación.

---

**Auditoría Interna**

[auditoria.interna@misalud.go.cr](mailto:auditoria.interna@misalud.go.cr)

Tel. 2233-9516 / 2257-7692

[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)

---

**REMISIÓN INFORME MS-AI-0269-INF-2022**  
**Auditoría de Caja Chica**

**Tabla de Contenido**

Resumen Ejecutivo .....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	5
1.1. Origen de la auditoría .....	5
1.2. Objetivo general .....	5
1.3. Alcance de la Auditoría .....	5
1.4. Antecedentes de la auditoría.....	5
1.5. Normativa técnica aplicable .....	6
1.6. Ley de Control Interno .....	6
1.7. Comunicación de resultados.....	6
2. RESULTADOS.....	8
2.1. Requisitos establecidos para los documentos que forman parte de los reembolsos.....	8
2.2. Arqueos de control y su cumplimiento con la razonabilidad de su información. ....	9
3. CONCLUSIONES .....	11
4. RECOMENDACIONES .....	11

---

**REMISIÓN INFORME MS-AI-0269-INF-2022**  
**Auditoría de Caja Chica**

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se desarrolló de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2022, el objetivo planteado consistió en verificar si los fondos de caja chica se utilizan de acuerdo con el reglamento y los procedimientos establecidos por la Institución para su operación.

El alcance del estudio corresponde a los fondos reembolsables del presupuesto del Fideicomiso 872 día de la realización del arqueo con los documentos en custodia en ese momento, 20 de junio del 2022.

En el desarrollo del estudio se aplicaron procedimientos relacionados con el arqueo de caja sorpresivo, revisión de los reembolsos en trámite N° 3 y N° 4.

Como resultado del arqueo en el Área de Gestión de Pagos de la Unidad Financiera del Ministerio de Salud al fondo fijo de la Caja Chica del Fideicomiso 872 CTAMS, de la revisión de los valores en custodia se comprobó que la sumatoria del efectivo (monedas y billetes) y los documentos, vales pendientes de liquidar y solicitudes de reintegros pendientes, mostraron que el fondo esta íntegro y cumple razonablemente con la normativa que regula los fondos de caja chica.

En la muestra de 19 vales de los reembolsos N°3 y N°4 se encontró deficiencias de control en el cumplimiento de la normativa que regula las operaciones de la caja chica, debido a que hay omisiones de información importante en los documentos de los vales, como son la firma y fecha de la entrega del dinero, firma y fecha de la liquidación, falta de justificación de la compra en las solicitudes de pedido de compra, las cotizaciones requeridas, requisitos en las facturas no señalan el nombre correcto del organismo por el que se está realizando la compra (Ministerio de Salud - CTAMS).

En los arqueos sorpresivos que aplica la Unidad Financiera se omitió la firma por parte del responsable del fondo en uno de estos arqueos, también, se ha estado incluyendo información en la herramienta del arqueo que no representan operaciones válidas para el manejo de este tipo de dineros lo que afecta la validez y la suficiencia en la custodia de los fondos.

Por lo anterior, se emitieron recomendaciones dirigidas al Jefe de la Unidad Financiera, con el propósito de fortalecer el control interno en la operación de los fondos de la caja Chica y garantizar razonablemente la integridad y confiabilidad de la información.

---

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2022, el cual corresponde a la determinación del universo auditable y valoración de los riesgos institucionales.

### 1.2. Objetivo general

Verificar si los fondos de caja chica se utilizan de acuerdo con el reglamento y los procedimientos establecidos por la Institución para su operación.

### 1.3. Alcance de la Auditoría

El alcance del estudio comprende el arqueo de caja llevado a cabo el día 20 de junio del 2022 sobre el Fondo de Trabajo reembolsable del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR.

El estudio se realiza sobre la gestión llevada a cabo en el momento del arqueo que comprende los reintegros pendientes de los reembolsos # 3 y # 4.

### 1.4. Antecedentes de la auditoría

El estudio de Caja Chica corresponde a un estudio especial, que se realiza en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°32874-H Reglamento General del Fondo Cajas Chicas que atribuye la potestad a las Auditorías Internas de realizar al menos una vez al año el arqueo.

El manejo de la caja chica está ubicado en el Área de Gestión de Pagos de la Unidad Financiera del Ministerio de Salud y sus fondos provienen del presupuesto del Fideicomiso 872 CTAMS.

Esta caja chica constituye un fondo destinado a resolver necesidades en adquisición de bienes y servicios, que por su naturaleza, magnitud, urgencia y cuantía menor requieren de un trato excepcional. Además de considerar que la caja está establecida en seis millones de colones, monto significativo que requiere de controles eficientes y eficaces para protegerlo y conservarlo contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, tal y como lo establece la Ley General de Control Interno.

Se evidenció que los trámites que se llevan a cabo para el proceso de caja chica de forma digital y electrónica no cuentan con actividades y rutinas en los manuales vigentes en el momento de la revisión,

---

#### Auditoría Interna

[auditoria.interna@misalud.go.cr](mailto:auditoria.interna@misalud.go.cr)

Tel. 2233-9516 / 2257-7692

[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)

---

que garanticen una estandarización de este proceso con la utilización de estos medios, no obstante, el 12 de diciembre del 2022 se oficializó el manual MS.NI.LI.07.04 en el cual se incorporaron actividades y rutinas para dicha modalidad.

### 1.5. Normativa técnica aplicable

Por la naturaleza del estudio, no se aplicó la Norma 203-04 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, en cuanto a la herramienta para el análisis de control interno y la de valoración de riesgos, correspondiente al Plan Anual de Trabajo del año 2022 de esta Auditoría Interna.

La auditoría para los otros procedimientos se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Dirección.

### 1.6. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibido el informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

### 1.7. Comunicación de resultados

El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contraloría General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

*“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”*

Por lo tanto, en cumplimiento de la supra citada norma, el día 30 de mayo de 2023, se procedió a realizar la exposición del presente informe en forma presencial - Sala de reuniones de la Dirección de Auditoría 4to piso edificio central, con la presencia de los siguientes funcionarios:

**Por parte de la Administración:**

MBA. Chris Fonseca Vargas	Jefe de Unidad Financiera
Licda. Marcela Rodríguez Gómez	Jefe, Área de Gestión de Pagos

**Por la Auditoría Interna:**

Licda. Georgina Villegas Rodríguez	Profesional de Servicio Civil 3
Licda. Lidia Miranda Hernández	Profesional Jefe de Servicio Civil 2

En el hallazgo 2.1 en cuanto a los requisitos de las facturas que consistió en el monto en letras y el sello de cancelado, la administración indico que en el nuevo INSTRUCTIVO PARA LA OPERATIVIZACIÓN DEL PROCESO DE VISADO QUE SE CONSTITUYE EN ASPECTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA por parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional el día 13 de mayo 2023, no contempla dicho requisitos, por lo que se procedió a revisar lo indicado y por tanto se elimina en el hallazgo 2.1 las deficiencias referidas a estos dos aspectos.

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-246-2023 de 09 de junio 2023, dirigido al MBA. Chris Fonseca Vargas, incluyendo copia del borrador del informe para los demás interesados. Se otorgo un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitiera a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular. Al término del plazo se realizaron comentarios dentro del plazo indicado para estos efectos mediante el oficio MS-DFBS-UF-0415-2023 con fecha 15 d junio 2023, las cuales se resolvieron de acuerdo con el cuadro adjunto en el anexo 1 “CUADRO DE OBSERVACIONES RECIBIDAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN”.

**Auditoría Interna**

[auditoria.interna@misalud.go.cr](mailto:auditoria.interna@misalud.go.cr)

Tel. 2233-9516 / 2257-7692

[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)

## 2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, acorde a los objetivos establecidos para esta auditoría:

### 2.1. Requisitos establecidos para los documentos que forman parte de los reembolsos.

De una muestra de 19 vales de los reembolsos N°3 y N°4 que forman parte de la documentación de respaldo al arqueo practicado el 20 de junio 2022, se encontró las siguientes inconsistencias:

- 5 de las solicitudes de vale revisadas no cuentan con la firma y la fecha de entrega del dinero y las 19 solicitudes de la muestra no presentan la fecha de liquidación.
- También hay solicitudes de pedido de compra que carecen de la justificación para la adquisición del bien o servicio
- En dos solicitudes de pedido de compra no cuentan con las cotizaciones requeridas según lo establecido en el Reglamento de Procedimientos del Fondo de Caja Chica.
- De las facturas pagadas 2 no señalan el nombre correcto del organismo por el que se está realizando la compra (Ministerio de Salud - CTAMS)".

Las debilidades anotadas incumplen lo establecido en el Reglamento del Fondo de Trabajo Reembolsable (Fondo de Caja Chica) del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, N° 38711-S en los artículos 12,14, 20 y 21 que señalan lo siguiente:

**“Artículo 12.-Solicitud de Pedido de Compra.** Toda adquisición de bienes y servicios a cancelar a través de Caja Chica, se originará por medio de una Solicitud de Pedido de Compra, la cual debe contener una justificación de la necesidad y urgencia de realizar la compra por Caja Chica y una descripción clara de los bienes o servicios a adquirir. (...)”

**“Artículo 14.-Vales de Caja Chica.** Todo desembolso que se realice a través de Caja Chica, deberá ser respaldado previamente por el vale de dinero correspondiente, el cual se conservará en la Caja Chica como comprobante de la entrega del dinero y se cancelará contra la presentación de la liquidación por parte del funcionario que fue autorizado a retirar el dinero (...).”

**“Artículo 20.-Cotizaciones.** Para la adquisición de un bien o servicio se deberán adjuntar a la solicitud de pedido de compra, las cotizaciones que se establezcan en los Manuales de Procedimientos del Fondo de Caja Chica y de las Cajas Chicas, a fin de que la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Organizativa que solicita la compra, seleccione el proveedor tomando en consideración aspectos como economía, calidad y precio.”

---

**“Artículo 21.-Requisitos de las Facturas Comerciales.** Los documentos o justificantes que respaldan las compras de bienes o servicios deberán ser confeccionados directamente por el proveedor, a nombre de “Ministerio de Salud – CTAMS”, en original, sin borrones y/o tachaduras, con una descripción clara del bien o servicio adquirido, contener la fecha de adquisición, el valor total de la compra tanto en números como en letras y la indicación de que la compra ha sido cancelada...”

Las situaciones descritas obedecen a la falta de atención en el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normativa vigente, por parte de los funcionarios que participan en la operación de la caja chica, no hay una revisión exhaustiva de los requisitos de los documentos de solicitud, liquidación de los vales y las facturas.

Según el responsable del fondo, no hay una herramienta de control para la entrega de los documentos de la liquidación, lo que se hace es que por medio de correo se recibe la documentación de liquidación y no necesariamente la envía el responsable, puede ser otra persona y que la fecha de la liquidación y de entrega puede ser la del correo, sin embargo, en las carpetas de cada vale no se incluye información de estos correos.

Al incumplir los documentos con la normativa jurídica y técnica, se debilita el sistema de control interno, lo que podría apartarse de una administración sana y de la naturaleza del objetivo por lo cual fueron creados estos requisitos.

Así mismo, la falta de información de la liquidación de los vales infiere en la supervisión o revisión por parte de entes fiscalizadores del proceso, al no contar con los datos que evidencien el momento en que se procede con dicha liquidación por parte del funcionario responsable de ejercerla.

## **2.2. Arqueos de control y su cumplimiento con la razonabilidad de su información.**

En la herramienta utilizada por la administración para realizar los arqueos se incluye una línea que denominan: “TOTAL VALES SIN ENTREGAR AL FUNCIONARIO” que corresponde a los vales que están en revisión pero que no ha sido entregado el dinero, siendo que esta línea no representa una operación válida que forme parte de las operaciones que se llevan a cabo en el manejo de este fondo, los documentos válidos que representan salida de efectivo corresponden a los 'Vales de Caja Chica' y los reembolsos. También de la revisión a los 7 arqueos que suministró la Unidad Financiera, se constató que en uno de los arqueos realizados no se consigna la firma del responsable del fondo.

Reglamento del Fondo de Trabajo reembolsable (Fondo de Caja Chica) del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR N° 38711-S.

---

**'Artículo 27.-Arqueos (...)** El Fondo de Caja Chica y las Cajas Chicas estarán sujetos a arqueos sin previo aviso por parte de la Unidad Financiera, sin perjuicio de los arqueos que realicen las Unidades de Apoyo Logístico Administrativo de las Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud y la Auditoría Interna, de los cuales debe quedar evidencia debidamente firmada por el o los funcionarios que realizan los arqueos y el funcionario encargado del manejo de la Caja Chica correspondiente.'

**'Artículo 34.-Sistema de Control Interno.** Compete a la persona que ejerza el cargo de jefatura de la Unidad Financiera, implantar y verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno, así como darle seguimiento y examinar regularmente la operación efectiva del Fondo de Caja Chica y las Cajas Chicas, sus registros, la custodia y el buen uso de los recursos asignados, esta disposición la desarrollará con fundamento en el presente Reglamento y la Ley General de Control Interno.'

De acuerdo con lo indicado por el responsable del fondo, ha sido una práctica los arqueos de control por mes y que por lo general se firman siempre; en cuanto a los dineros que no ha sido entregado, esto se hace para separar los fondos de los vales que están en revisión y una vez que se ha verificado que cumplen con los requisitos se avisa para entregar el dinero.

Sobre este mismo asunto la administración manifestó lo siguiente:

*'Se hace de esta manera, por un tema de orden, para saber cuánto es lo que está comprometido y para ser más expeditos en la atención de los funcionarios que llegan a retirar dinero'*

Dicha acción se presenta por no atender la normativa vigente, al realizarse acciones no consideradas en la misma, además, se presenta por una debilidad del seguimiento de control de las actividades que se deben llevar a cabo en el manejo de la caja chica.

El cuidado en la falta de consignar la firma del responsable en la herramienta de control y la inclusión de registros de operaciones no válidas como sustituto del efectivo, implica el riesgo de que los arqueos no cumplan con los requerimientos que establece la normativa y se vea afectada la operación efectiva y el buen uso de los recursos asignados, ya que se podría prestar para un manejo inadecuados de dichos recursos; afectando la validez y la suficiencia de los controles utilizados como parte del sistema de control interno.

### 3. CONCLUSIONES

3.1 La Unidad Financiera presenta deficiencias de control en el cumplimiento de la normativa que regula las operaciones de la caja chica, esto debido a que hay omisiones de información importante en el documento del vale como son la firma y fecha del retiro del dinero y la liquidación del vale, así como incumplimiento de requisitos de las facturas que respaldan los reembolsos.

3.2 La Unidad Financiera realiza los arqueos sorpresivos, sin embargo, en uno de ellos se omitió la firma por parte del responsable del fondo y además se ha estado incluyendo información en la herramienta del arqueo que no representa operaciones válidas para el manejo de este tipo de dineros; lo que afecta que el seguimiento y control no sea efectivo afectando el cumplimiento, la validez y la suficiencia que ayuden a un buen manejo en la custodia de los fondos.

### 4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, debido a las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con el manejo de los bienes del estado, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

#### Unidad Financiera

4.1 Girar instrucciones al Área de Gestión de Pagos, para que se implementen en forma inmediata, los mecanismos y actividades de control necesarias que permitan corregir, de manera sostenida las debilidades de control interno e incumplimientos a la normativa vigente, que se detallaron en el punto 2.1 de este informe. Deberá subir al sistema SAGAIMS el oficio con las instrucciones que se giren, a más tardar el 07 de julio del 2023.

4.2 Instruir por escrito a los responsables de aplicar los arqueos para que se elimine la práctica de incluir la línea '*TOTAL VALES SIN ENTREGAR AL FUNCIONARIO*' en la herramienta utilizada por no representar un documento que evidencie la salida de efectivo del fondo y así disponer de un instrumento de carácter normativo. Así mismo cumplir con el marco normativo para aplicar los arqueos de manera que se cuente con la firma por parte de los funcionarios que los realizan y el funcionario encargado del manejo de la Caja Chica. Para dar por acreditado el cumplimiento de estas recomendaciones, la Unidad Financiera deberá registrar en el sistema SAGAIMS de la Auditoría Interna antes del 07 de julio 2023, copia del oficio de instrucción; además esta auditoría aplicará prueba de cumplimiento a más tardar al 14 de setiembre 2023.

---

## AUDITORIA INTERNA

Georgina Villegas Rodríguez  
**Auditor Encargado**

Lidia Miranda Hernández  
**Jefe de la Unidad de Auditoría  
Administrativa Financiera**

Bernardita Irola Bonilla  
**Auditora Interna  
Aprobado**

---

### **Auditoría Interna**

[auditoria.interna@misalud.go.cr](mailto:auditoria.interna@misalud.go.cr)

Tel. 2233-9516 / 2257-7692

[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)

### ANEXO 1

#### CUADRO DE OBSERVACIONES RECIBIDAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

OBSERVACIONES RECIBIDAS					
Posición inicial del Informe de Auditoría	Observaciones de la Administración	Se acoge			Valoración A.I.
		Si	No	Parcial	
<p><b>Hallazgo 2.1.</b> "Requisitos establecidos para los documentos que forman parte de los reembolsos." "De una muestra de 19 vales de los reembolsos N°3 y N°4 que forman parte de la documentación de respaldo al arqueo practicado el 20 de junio 2022, se encontró las siguientes inconsistencias:  • 5 de las solicitudes de vale revisadas no cuentan con la firma y la fecha de entrega del dinero y las 19 solicitudes de la muestra no presentan la fecha de liquidación (...)"</p>	<p>(...) Lo plasmado en estos párrafos no es correcto, ya que existe una herramienta de control implementada, la cual consta en SAGAI, en la cual se hace la verificación de los requisitos de la factura para liquidar un vale, de acuerdo con los aspectos de legalidad establecidos en el "INSTRUCTIVO PARA LA OPERATIVIZACIÓN DEL PROCESO DE VISADO QUE SE CONSTITUYE EN ASPECTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN DICHO PROCESO"</p>		✓		<p>No se acepta la observación, por cuanto la herramienta de control efectivamente hace una verificación de requisitos, sin embargo en cuanto a la fecha de liquidación por parte del responsable del vale no queda evidencia de esta información.</p>
<p><b>Hallazgo 2.2.</b> "Arqueos de control y su cumplimiento con la razonabilidad de su información." "Al no examinarse regularmente las operaciones del fondo, la falta de consignar la firma del responsable en la herramienta de control y la inclusión de registros de operaciones no válidas como sustituto del efectivo, implica el riesgo de que los arqueos no cumplan con los requerimientos que establece la normativa y se vea afectada la operación efectiva y el buen uso de los recursos asignados, ya que se podría prestar para un manejo inadecuados de dichos recursos; afectando la validez y la suficiencia de los controles utilizados como parte del sistema de control interno."</p>	<p>"Esto por cuanto, según recomendaciones de la propia Auditoría Interna, los arqueos del fondo se hacen de forma diaria, por el responsable del fondo y de forma ocasional por la coordinadora de gestión de pagos, según consta evidencia en SAGAI y en documentos digitales de esta Unidad."  "Según lo expuesto por la Auditoría, las recomendaciones giran en torno a que quede plasmado que se cumple con los 5 días para liquidar un vale, lo cual no teníamos claro, pero se implementará de inmediato, y quitar la línea "TOTAL VALES SIN ENTREGAR AL FUNCIONARIO", del formulario de arqueo, lo cual ya se hizo."</p>			✓	<p>De acuerdo a lo indicado por la administración, se hacen arqueos diarios de acuerdo a herramienta que consta en el sistema Sagai, se procede hacer ajusta en la redacción del efecto de la siguiente manera: "Al no examinarse regularmente las operaciones del fondo, la falta de consignar la firma del responsable en la herramienta de control y la inclusión de registros de operaciones no válidas como sustituto del efectivo, implica el riesgo de que los arqueos no cumplan con los requerimientos que establece la normativa y se vea afectada la operación efectiva y el buen uso de los recursos asignados, ya que se podría prestar para un manejo inadecuados de dichos recursos; afectando la validez y la suficiencia de los controles utilizados como parte del sistema de control interno."  En cuanto a los 5 días que hace referencia para liquidar un vale, no se acoge ya que en este informe no se hace alusión a los tiempos de liquidación  En cuanto a la eliminación de la línea "TOTAL VALES SIN ENTREGAR AL FUNCIONARIO" se realizará su verificación del cumplimiento en el respectivo seguimiento de la recomendación</p>
MS-DFBS-UF-0415-2023 del 15 de junio 2023					